



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA**  
**Acuerdo donde se crea Área de Coordinación  
de Asuntos Internos y su Reglamento.**  
**Acuerdo que aprueba la construcción de la obra de  
drenaje sanitario del Fraccionamiento Los Naranjos.**

**TOMO CLXXVI  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 16 SEC. II  
JUEVES 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2005**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Navojoa, Sonora.

Navojoa, Sonora a 18 de Agosto del 2005.

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que fueron asentados en el libro de Actas de este H. Ayuntamiento, los Acuerdos Números(129) y (129-A) , que a la letra dicen:

"Pasando al punto número Seis del Orden del Día, relacionado a Asuntos Generales, el C. Presidente Municipal, le concede el uso de la palabra al C. Regidor ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, quien dice: "Hay una propuesta que como Comisión de Seguridad Pública presentamos la Mayoría coincidimos en el sentido de crear nueva dependencia, para que este H. Ayuntamiento cuente dentro de su Estructura Orgánica Municipal con un Área de COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS exclusivamente para la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, esta coordinación estaría subordinada al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que ponga a consideración de este pleno:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA.

Los integrantes de la H. Comisión de Seguridad Pública, acudimos ante este Honorable Cuerpo Colegiado con el objeto de someter a su consideración la Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto que este H. Ayuntamiento cuente dentro de su Estructura Orgánica Municipal con una Área de Coordinación de Asuntos Internos exclusivamente para la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, esta Coordinación estaría Subordinada al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, lo anterior lo proponemos con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 69 Fracciones IV, V, VI, así como el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, exponiendo a continuación los siguientes :

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los ejes fundamentales del Ayuntamiento de Navojoa es conformar un municipio transparente. A partir de esto, uno de los objetivos que se han establecido es disminuir al mínimo nivel posible los actos de corrupción y abusos de Autoridad de los servidores públicos, principalmente de aquellos funcionarios que tienen mayor contacto con la ciudadanía. En este sentido, combatir la corrupción que se genera de las acciones de los elementos de seguridad pública municipal resulta un elemento fundamental.

Al igual que en varias de las corporaciones policiales del país, es la Coordinación de Asuntos Internos del área del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental el que se encargaría de dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias, interpuestas por los ciudadanos, por acciones en su agravio por parte de elementos de seguridad pública municipal, y jueces calificadores. De igual manera, esta es el área que se encargaría de vigilar el buen desempeño de las funciones de todos estos elementos.

Esta Coordinación pretende ser creada por la necesidad de mejorar la calidad del servicio de seguridad pública municipal y para cumplir con un reclamo de la ciudadanía para que exista un órgano ante el cual se pudiera dar trámite a la creciente ola de denuncias de diferentes clases de abusos de autoridad, originadas por parte de los elementos de seguridad pública municipal.



Para tal efecto, el programa establece dos tipos de incentivos; por un lado, la Coordinación trabajará para dar respuesta de una forma eficaz y eficiente a las demandas de la ciudadanía, analizando y turnando para que sea la Junta de Honor, Promoción y Selección la que resuelva las quejas desde una perspectiva objetiva e imparcial. Por otro lado, se encuentran los incentivos que promueven el buen desempeño de los agentes de policía.

Al profesionalizar la coordinación de Asuntos Internos para la Policía y Tránsito Municipal se pretende contratar a un abogado como Coordinador y auxiliares jurídicos. Así como la creación de convenios de colaboración con la Universidad de Sonora, escuela de Derecho, con el fin de que ésta proporcione estudiantes de los últimos semestres de la carrera de licenciado en Derecho, con la finalidad de que realicen su servicio social obligatorio auxiliando en la integración de expedientes jurídicos, asimismo con el Instituto Tecnológico de Sonora para efectos de que presten sus servicio social estudiantes de las carreras de Psicología y Trabajo Social para que sean estos estudiantes los que nos auxilien en la integración de expedientes psicológicos y de trabajo social.

El objetivo de esta Coordinación será propiciar un mejor funcionamiento y trámite de los asuntos turnados a la Junta de Honor Promoción y Selección. Esta oficina se constituye como un órgano que da sentido jurídico a las quejas de los ciudadanos y las turnara, con recomendaciones emanadas de los reglamentos legales, a la Junta. La junta de Honor, promoción y selección deberá sesionar cada dos semanas, para conocer de los asuntos en trámite y votar resoluciones propuestas por el Coordinador.

Para dar una mejor atención a los ciudadanos y propiciar un ambiente adecuado para el levantamiento de las denuncias, se adecuarán oficinas para dar el trámite a los asuntos que se presentan ante esta coordinación, las cuales se investigan para ser turnadas a la Junta de Honor Promoción y Selección.

Con este programa se pretende dar confianza al ciudadano de parte del Gobierno Municipal, así como a los elementos que integran el cuerpo de seguridad pública.

Una ventaja adicional lo será el referente al manejo de la información y al control de los datos. Para que se cuente con un control estadístico en el cual se midan los índices y variación de las quejas y motivo de las mismas, y un control y seguimiento preciso de todos los expedientes iniciados.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Que la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tiene su fundamento en la Constitución General de la República y en la particular del Estado, las cuales contemplan que el Gobierno del Municipio se ejercerá por un Ayuntamiento de elección popular y sus autoridades tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y su población, además están facultados categóricamente para expedir reglamentos, acuerdos y además normatividad que le permita cumplir adecuada y eficientemente sus funciones encomendadas por Ministerio de Ley.

**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento Municipal de Navojoa Sonora, tiene las facultades de crear Organismos Administrativos que garanticen la aplicación correcta de las reformas Jurídicas en materia de Seguridad Pública, que de manera acertada han implementado procedimientos especiales para cumplan con el principio de Legalidad para tal objetivo, cuyo interés social es el bienestar de la ciudadanía.

Dentro de los fines fundamentales del Ayuntamiento está la de buscar la seguridad y tranquilidad Pública Municipal, mejorar la protección y auxilio a la ciudadanía de Navojoa Sonora, en su integridad física y bienes, y combatir de manera frontal y sin tregua los delitos e infracciones cometidas en esta demarcación territorial, mediante la implementación de diversas acciones entre otras la constitución de una área eficaz, completa y responsable que coadyuve a conseguir y hacer realidad tales objetivos constitucionales, como es, desde el inicio de esta Administración, el establecimiento o creación de una nueva imagen y actuación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**TERCERO:** Que dadas las facultades y atribuciones que diversos ordenamientos Jurídicos establecen para los Gobiernos Municipales en materia de Seguridad Pública, es necesario promulgar un reglamento interno de la Coordinación de Asuntos internos, área administrativa, dependiente del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicitamos que se apruebe por este H. Ayuntamiento el siguiente :

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se crea el Área de Coordinación de Asuntos Internos para la Policía y Transito Municipal subordinado al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, misma que tendrá como misión vigilar y supervisar que los principios esenciales de actuación de todos los elementos que integran el cuerpo de Policía de Navojoa, Sonora, como son el de Servicio, Disciplina, Respeto a los Derechos Humanos, Honradez, Responsabilidad, Eficiencia, Lealtad y Sacrificio sean hoy y por siempre una realidad para la Sociedad Navojoense.

**SEGUNDO:** Se apruebe desde este momento el reglamento sobre el cual deberá regirse la Coordinación de Asuntos Internos para la Seguridad Pública Municipal.

## REGLAMENTO INTERNO TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de Orden Público e interés general y tiene por objeto regular la creación, organización, estructura y funcionamiento de la Coordinación de Asuntos Internos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora.

**Artículo 2.-** Corresponde al H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través del Coordinador de Asuntos Internos la aplicación del presente reglamento.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

**AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Navojoa, Sonora.

**BANDO.-** El Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Navojoa, Sonora.

**JUNTA.-** La Junta de Honor, Promoción y Selección.

**ORGANO.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

**COORDINACION.-** La Coordinación de Asuntos Internos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Navojoa, Sonora.

**COORDINADOR .-** El Coordinador de Asuntos Internos.

**ELEMENTO.-** El Servidor Público Integrante Policial de Seguridad Pública Municipal.

**INTEGRACIÓN.-** El Acto Jurídico-Administrativo por virtud del cual se razona la existencia de elementos que demuestran la responsabilidad ó no responsabilidad del elemento.

**LEY DE GOBIERNO.-** Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**LEY.-** Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

**NORMATIVIDAD.-** Las diversas disposiciones Jurídico-Administrativas relacionadas con la materia de Seguridad Pública.

**PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.-** Los valores excelsos señalados para el Elemento Policial en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

**PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento Jurídico-Administrativo aplicado por la Dirección, el cual contempla varias fases de atención e indagación de la queja.

**QUEJA.-** Toda expresión de inconformidad o acusación directa por incumplimiento de obligación o principio del elemento en ejercicio de su función.

**REGLAMENTO.-** El presente reglamento de la Coordinación de Asuntos Internos.

**DIRECCIÓN.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 4.-** El presente reglamento es de observancia general para todos y cada uno de los elementos de Seguridad Pública adscritos a la Dirección, las funciones procesales que de él emanen, son obligatorias.

**Artículo 5.-** La Coordinación dependerá del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental pero gozará de autonomía para el desempeño de las funciones que le confiere el presente reglamento.

**Artículo 6.-** La Coordinación tiene el objetivo de conocer e investigar los actos de autoridad cometidos por los Elementos de Seguridad Pública, adscritos a la Dirección y la responsabilidad de aquellos autores y partícipes; además de que tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que les encomienda la Ley, el presente reglamento, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expide el Ayuntamiento.

## TITULO SEGUNDO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS CAPITULO I ORGANIZACIÓN

**Artículo 7.-** La Coordinación estará a cargo de un Coordinador de Asuntos Internos así como del personal necesario para el desempeño de las funciones contenidas en el Capítulo III de este reglamento.

**Artículo 8.-** Para ser Coordinador deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Tener 30 años cumplidos al día de la designación.
- II.- Acreditar estudios concluidos del Licenciado en Derecho.
- III.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos y tener residencia en este Municipio por más de 5 años consecutivos.
- IV.- No contar con antecedentes penales ni estar sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.
- V.- Tener 5 años mínimo de experiencia en materia de Seguridad Pública.
- VI.- Que cuente con Honorabilidad Social reconocida.

**Artículo 9.-** El Coordinador será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Coordinación las siguientes:

I.- Recibir e investigar las quejas que la ciudadanía formule en contra del Elemento de Seguridad Pública así como de las quejas que formule el Elemento en contra de sus compañeros o de sus superiores.

II.- Supervisar la conducta de los Elementos Policiales de la Corporación.

III.- Vigilar que la Dirección de Seguridad Pública cumpla con el Convenio de Coordinación para la realización de acciones entorno a los programas Estatal y Nacional de Seguridad Pública.

IV.- Vigilar que el Elemento cumpla con los principios de actuación que establece el título cuarto de la ley y demás posiciones aplicables en su caso.

V.- Dar vista al Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los Elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública allegándole los Elementos probatorios del caso, para lo cual de ser necesario se auxiliara de la Dirección Jurídica y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

VI.- Las demás que le ordene el Ayuntamiento para su buen desempeño.

## CAPITULO III DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 11.** Regira el principio de Legalidad estricta en la Constitución de los Órganos investigadores y en el desarrollo de la investigación.

**ARTICULO 12.** La Coordinación realizará por escrito sus actuaciones y hará constar de igual forma la expedición de documentos y demás diligencias.

**ARTICULO 13.** Se escribe con letra las fechas y cantidades; no se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá el texto, salvando con toda precisión y secuencia el error cometido.

**ARTICULO 14.** Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiquen se desarrollaran en la oficina en donde la autoridad presida o en lugar donde las practique; si por naturaleza de las mismas sea necesario realizarlas en otro lugar, se trasladará y levantará la razón de la diligencia practicada, obrando constancia en el expediente en que se actúe.

**ARTICULO 15.** Cuando así lo amerite la naturaleza de la queja, la Coordinación podrá solicitar la Coadyuvancia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para efecto de agilizar los procedimientos de los asuntos encomendados.

**ARTICULO 16.** Las actuaciones de la Coordinación se realizarán en días y horas naturales, así como lo requiera la naturaleza del hecho que se investiga.

**ARTICULO 17.** Todo escrito de queja o promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule; requisito sin el cual no se le dará trámite. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar estampará su huella digital. En caso de duda sobre la autenticidad de la firma la autoridad Administrativa podrá llamar al interesado para que en un término de tres días ratifique el contenido y firma de la promoción.

**ARTICULO 18.** La Coordinación acordara las promociones presentadas por los quejosos en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que se haya presentado la misma.

**ARTICULO 19.** Las citaciones o notificaciones se harán en forma personal, mismas que se notificarán con cuarenta y ocho horas de anticipación al momento en que deba tener verificativo el acto administrativo correspondiente y contendrán lo siguiente:

La autoridad que lo emite, identificación del citado, señalamiento del domicilio de la autoridad ante la cual deba presentarse, acto que se requiere del citado, día y hora señalado para la actuación.

**ARTICULO 20.** El elemento tendrá derecho a que se le dé a conocer el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuya y rinda su declaración sobre los cargos que se le imputan.

**ARTICULO 21.** El elemento podrá ser asistido en toda dirigencia que practique esta Coordinación por persona de su confianza, por un defensor particular.

#### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION

**ARTICULO 22.** La Coordinación para la realización de las investigaciones y procedimientos deberá observar lo siguiente:

- I. Recibir y dar trámite a las quejas en contra de algún elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, que interponga un ciudadano u otro miembro de la misma Corporación.
- II. Investigar hechos que se deriven de quejas formuladas por el personal Policial en contra de sus compañeros, Subordinados Superiores Jerárquicos o así como las interpuestas en contra de cualquier elemento por parte de la ciudadanía.
- III. Coadyuvar en investigaciones con otras dependencias oficiales que lo soliciten, siempre y cuando se trate de asuntos relacionados con las atribuciones que el presente reglamento le confiere.
- IV. Sistematizar la información recabada de las investigaciones para sus determinaciones.
- V. Vigilar el buen funcionamiento, organizar el personal a su cargo para la realización de programas y acciones tendientes a la investigación y esclarecimiento de hechos derivados de la queja.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones así como aquellos que le correspondan por delegación de facultades.
- VII. Delegar comisiones para sus subalternos para la investigación de hechos derivados de quejas ciudadanas.
- VIII. Informar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de las investigaciones y actividades realizadas.
- IX. Proponer al Ayuntamiento las Políticas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que mejoren el funcionamiento de la dependencia.
- X. Realizar visitas de inspección a cualquier hora a los elementos Policiales.
- XI. Remitir a la Junta, mediante informe de las investigaciones concluidas.
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones que imponga la Junta a los Elementos.
- XIII. Acatar las demás disposiciones legales que implemente el Ayuntamiento.
- XIV. El quejoso podrá solicitar información de las investigaciones desarrolladas.

**ARTICULO 23.** La Coordinación al recibir la queja, deberá de observar que ésta satisfaga lo requisitos mínimos para su trámite, por lo que deberá proporcionar las facilidades, orientación y asesoría al quejoso debiendo observar lo siguiente:

- a) Datos del quejoso:
  - Nombre
  - Domicilio
  - Teléfono
  - Identificación oficial

b) Datos de elemento:

Nombre

Descripción física

Area a la que pertenece

c) Descripción de los hechos:

Breve relataria de los hechos, indicando día, hora y lugar de los hechos.

d) Elementos de prueba;

Medios que acrediten el dicho del quejoso.

La falta de uno o más requisitos, no impide que la Dirección realice el trámite de la queja. Así mismo, la Dirección podrá actuar de oficio para la investigación de hechos realizados por actos de los elementos.

**ARTICULO 24.** El procedimiento de atención e indagación de una queja además de contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad a la actuación de la Coordinación, asimismo, deberá de observar estrictamente principios de legalidad, como el de audiencia para el inculpado y el respeto irrestricto a los derechos del quejoso e inculpado. Este procedimiento estará compuesto por las siguientes fases:

**ARTICULO 25.** Una vez formulada la integración, la Coordinación deberá remitir en veinticuatro horas de concluida ésta, a los integrantes de la Junta a efecto de que se aplique la sanción.

### TITULO TERCERO DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 26.** Se entiende por sanciones las medidas disciplinarias que se imponen a los elementos que incurren en faltas en el desempeño de sus funciones, aplicándoseles aquellas que establece la Ley.

**ARTICULO 27.** Las sanciones que se impongan a los elementos serán aplicadas únicamente por la Junta de Honor, Promoción y Selección, tal y como lo marca la Ley.

Firma del C. LIC. Alberto Natanael Guerrero López.

En la discusión de este asunto, intervinieron los CC. Regidores MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, MARTHA GUADALUPE PAEZ MENDIVIL, VICTOR ALBERTO CHACON VELDERRAIN, PORFIRIO YEPIZ RODRIGUEZ, MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ Y HILARIO YOCUPICIO GARCIA.

Habiendo concluida la discusión el Alcalde pregunta, quienes estén de acuerdo sirvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose por **MAYORIA**, los siguientes **ACUERDOS**:

**NÚMERO (129): "SE APRUEBA EN LO GENERAL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CUENTE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL CON UN ÁREA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, ESTANDO SUBORDINADA AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL".**

**NÚMERO (129-A): "SE APRUEBA EN LO PARTICULAR LA ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, ESTANDO SUBORDINADA AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, ASI COMO EL REGLAMENTO CONTENIDO EN EL MISMO".**

C. JUAN BICUELIAS







H. Ayuntamiento Constitucional  
de Navojoa, Sonora

Navojoa, Sonora a 17 de Agosto del 2005.

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que fue asentado en el libro de Actas de este H. Ayuntamiento, el Acuerdo Número (287) , que a la letra dice:

"Pasando al punto número Seis del Orden del Día, el C. Lic. Gustavo Mendivil Amparan, Presidente Municipal, hace la presentación del asunto relacionado a la Autorización para la Construcción de la Obra de Drenaje Sanitario en el Fraccionamiento los Naranjos de esta Ciudad. "Por lo que me permito presentar la siguiente propuesta:

#### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA PRESENTE.-**

BAJO LA PREMISA FUNDAMENTAL DE QUE SON LOS AYUNTAMIENTOS LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL DESARROLLO Y LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LA COMUNIDAD DEMANDA DENTRO DE UN SISTEMA DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE IMPLICA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROGRAMAS QUE COORDINADAMENTE SE INSTRUMENTEN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS" (RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ATARJEAS, CONSTRUCCIÓN DE EMISOR A PRESIÓN Y CÁRCAMO DE BOMBEO)" DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO Y APOYO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN III, INCISO F, SUBINCISO A); DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 3, 5 6 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY (104) DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.

#### **ANTECEDENTES**

QUE EN DIVERSAS REUNIONES SOSTENIDAS CON VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOS NARANJOS" UBICADO EN LA SALIDA NORTE DE NUESTRA CIUDAD, NOS MANIFESTARON LA IMPERIOSA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO PUBLICO BÁSICO COMO LO ES EL DRENAJE SANITARIO Y ALCANTARILLADO,



TODA VEZ QUE HAN ACUDIDO POR VARIOS AÑOS EN BUSCA DEL APOYO DE ESTA AUTORIDAD PARA DAR SOLUCIÓN A SU PROBLEMA, Y QUE EN ESTA OCASIÓN ESTÁN DISPUESTOS A PARTICIPAR CON UN PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL DE DICHA OBRA.

### OBJETIVOS

MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS, SE DARÁ SOLUCIÓN A LA AÑEJA COSTUMBRE DE CONSTRUIR FOSA SÉPTICAS DE DESCARGA EN EL SUBSUELO, EVITANDO ASÍ LA CONTAMINACIÓN NO SOLAMENTE DEL AIRE, SINO DEL LOS MANTOS DE AGUA SUBTERRÁNEOS QUE MUY CERCA SE UBICAN DEL RÍO MAYO, COINCIDIENDO ESTE PROYECTO CON LOS FINES Y OBJETIVOS QUE SE TRAZARON EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ESTE EJERCICIO GUBERNAMENTAL 2003-2006.

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

ESTE PROYECTO CONTEMPLA LA **CONSTRUCCIÓN DE UN CÁRCAMO DE BOMBEO** PARA EL AGUA RESIDUAL CON SU EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION, UNA LÍNEA A PRESIÓN A BASE DE 1,760 MTS DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO DE 15 CMS DE DIÁMETRO, CONSTRUCCIÓN DE 3,834 MTS DE RED DE ATARJEAS CON TUBERÍA PVC SANITARIA DE 20 CMS DE DIÁMETRO, 568 MTS DE COLECTOR CON TUBERÍA PVC SANITARIA DE 25 Y 30 CMS DE DIÁMETRO, CONECTADA DESDE EL CÁRCAMO QUE SE UBICARÁ POR LAS CALLES NOGAL Y ENCINOS EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS NARANJOS" HASTA LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN.

ESTE PROYECTO CONTEMPLA DESALOJAR LAS AGUAS SERVIDAS AL FRACCIONAMIENTO EN GENERAL, A TRES HOTELES, CLUB'S Y ESCUELAS UBICADOS AL LOS COSTADOS DEL SECTOR.

### BENEFICIADOS

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA SE BENEFICIARÁ EN FORMA ESPECÍFICA A TODA LA POBLACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS, SIENDO UN TOTAL DE RESIDENTES.

### RECUPERACIÓN DEL VALOR DE LA OBRA.

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA, HA CONSIDERADO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA ESTE AÑO 2005, LA FIGURA DE "CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS" BASADOS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 140, 141, 142 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR COMO CRÉDITO FISCAL A TODOS LOS BENEFICIARIOS EL CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA DE "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS" (RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ATARJEAS, CONSTRUCCIÓN DE EMISOR A PRESIÓN Y CÁRCAMO DE BOMBEO)" DE ESTA CIUDAD

DE NAVOJOA, SONORA, UNA VEZ QUE SE HAYAN CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE DICHA OBRA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO A ESTE H. CUERPO COLEGIADO, SE APRUEBE COMO PUNTO DE ACUERDO:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS" (Reconstrucción de Redes de Atarjeas, Construcción de Emisor a Presión y Cárcamo de Bombeo) DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA; DE ACUERDOAL SIGUIENTE CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

**CARACTERISTICAS DEL PROYECTO**

CANTIDADES DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE COLECTOR	
EXCAVACION PARA ZANJAS EN MATERIAL COMUN	2,172.34 M3
PLANTILLA APISONADA Y COMPACTADA CON PISON DE MANO	42.60 M3
RELLENO A VOLTEO	1796.40 M3
RELLENO COMPACTADO	375.94 M3
INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 25 CMS.	286.00 ML
INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 30 CMS	282.00 ML
POZOS DE VISITA	7.00 PZAS

CANTIDADES DE OBRA PARA RED DE ATARJEAS	
EXCAVACION PARA ZANJAS EN MATERIAL COMUN	4,989.99 M3
PLANTILLA APISONADA Y COMPACTADA CON PISON DE MANO	249.21 M3
RELLENO A VOLTEO	3,615.17 M3
RELLENO COMPACTADO	1,374.81 M3
INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 20 CMS.	3,834.00 ML
POZOS DE VISITA	26.00 PZAS

CANTIDADES DE OBRA PARA CARCAMO DE BOMBEO	
EXCAVACION	174.38 M3
RELLENO APISONADO Y COMPACTADO	85.78 M3
CONCRETO F'C= 100 KG/CM2	0.54 M3
CONCRETO F'C= 200 KG/CM2	
CIMBRA DE MADERA	
CIMENTACION	3.06 M2
EN MUROS	145.85 M2
EN LOSAS	12.07 M2
ACERO DE REFUERZO	1,835.52 KG
BANDA DE PVC DE 6" DE ANCHO	11.50 MTS
REGISTRO	1 REGISTRO
CANTIDADES: DE OBRA BASES PARA CRUCERO DE EQUIPO	
CONCRETO F'C= 200 KG/CM2	4.56 M3
ACERO DE REFUERZO DE 4200 KG/CM2	169.20 KG

## CANTIDADES DE OBRA PARA EMISOR A PRESION DE 6"

EXCAVACION PARA ZANJAS EN MATERIAL COMUN	1,258.40 M3
PLANTILLA APISONADA Y COMPACTADA CON PISON DE MANO	114.40 M3
RELLENO A VOLTEO	660.30 M3
RELLENO COMPACTADO	598.10 M3
INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 15 CMS.	1,760.00 ML

CON UNA INVERSION TOTAL DE \$ 3'987,759.00, SON TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. INCLUYENDO IVA.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS, EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN QUE PRESENTO LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIADOS EN UN CINCUENTA Y OCHO PORCIENTO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA.

**TERCERO:** SE AUTORIZA QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA ESTE A CARGO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE NAVOJOA, SONORA.

**CUARTO:** SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR".

Firma del C. Lic. Gustavo Mendivil Amparan.

Tratándose de la parte del C. Ayuntamiento Municipal, para concluir no habiendo más comentarios al respecto, se pone a consideración la aprobación de dicha propuesta, si están de acuerdo sirvanse manifestarlo levantando su mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO:**

**NUMERO (287): "SE APRUEBA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE ESTA CIUDAD Y LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA".**

C. LIC. JUAN BIGUARIAS SOTO

